

GUIA DE REMISION N° 366 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 366 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra “**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**”, a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.0447 Has., por el monto de S/. 514.05 (Quinientos catorce con 05/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 560.76 (Quinientos sesenta con 76/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 4,549.44 (Cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con 44/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0447 Hás.; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, por Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
SAUL BARRIENTOS SEVERINO	26/10/10	04:50	Saúl Barrientos Severino
FLERIDA ARAUJO MORAN	26/10/10	04:50	Flerida Araujo Morán

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 366 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.0447 Has., por el monto de S/. 514.05 (Quinientos catorce con 05/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 560.76 (Quinientos sesenta con 76/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 4,549.44 (Cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con 44/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

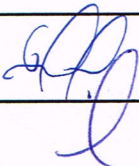
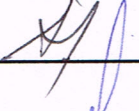
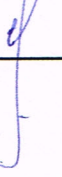
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0447 Hás.; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, por Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	26 OCT 2010	12:36 hr	
OFICINA DE ADMINISTRACION	26 OCT 2010	12:20	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	26 OCT. 2010	12:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26 OCT. 2010	12:43 pm	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	26.10.2010	12:56 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 OCT 2010	2:31 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 366/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **25 OCT 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 800/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Junio del 2009; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Carta N° 014-2010-CHT/JS, de fecha 22 de Enero del 2010; Informe N° 063-2010-AG-PEBPT-D-INF-SGYCH, de fecha 09 de Agosto del 2010; Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010; Informe N° 456/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, cuya ejecución se inició el 10 de Julio del 2009.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; Comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guillian Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Resolución Directoral N° 366/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 800/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Junio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta Sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta de Área Afectada de 0.4305 Hás, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, por un monto total de **S/. 11,680.03 (Once mil seiscientos ochenta con 03/100 Nuevos Soles)**, a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán** agricultores del sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio con Unidad Catastral N° 7_5809610_00482; pago que se hizo efectivo mediante Comprobante de Pago N° 1211 con cheque N° 52506759 de fecha 24-06-2009.

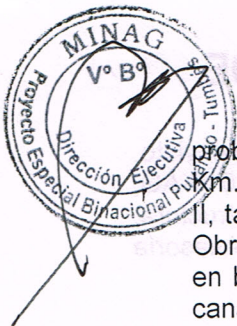
Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Carta N° 014-2010-CHT/JS, de fecha 22 de Enero del 2010, generado por la Supervisión de Obra del CONSORCIO HIDROTUMBES, se informa que el contratista de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla se ve impedido de continuar con los trabajos materia del contrato de la referida obra, por problemas de disponibilidad de terreno en los sectores del Dique Margen Derecha: 7+380-7+809, 7+809-8+620, 9+697.80-12+688 (Puente Bolsico), 12+688-13+195; y Dique Margen Izquierda: 1+600-1+902.87 (Asociación de Agricultores 15 de Setiembre), 1+902.87-Por existir una Unidad Educativa, 2+002.87-2+510.09 (Puente Bolsico aguas abajo); además se informa que el contratista no tiene frentes de trabajo que le permita construir en forma completa los diques de defensa en ambas márgenes, tal como lo indica el expediente de la obra, lo cual acarreará solicitudes de ampliación de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 063-2010-AG-PEBPT-D-INF-SGYCH, de fecha 09 de Agosto del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 11 de Marzo del 2010, conjuntamente con el agricultor **Saúl Barrientos Severino** se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido a la disconformidad del agricultor en ceder su terreno agrícola por existir un área adicional que no fue considerada e indemnizada, por lo que el contratista no tenía frentes de trabajo por



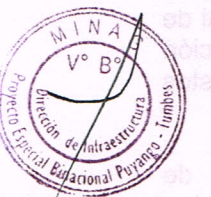
Resolución Directoral N° 366/2010-AG-PEBPT-DE

problemas de liberación de terreno adicional en el tramo entre las progresivas Km.11+100 al Km. 12+668 del eje del dique de la margen derecha del río Zarumilla en el Sector de Canario II, tal y como consta en la Carta N° 014-2010-CHT/JS y el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización Adicional realizada en base a la verificación de área afectada de 0.0447 Hás., cultivos de mango, así como un canal de tierra de 144 ml. y cerco perimétrico de 24 ml. en el área del terreno agrícola ubicado en el Sector Canario II, con Unidad Catastral N° 7_5809610_00482, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada de 0.0447 Has., por el monto de S/. 514.05; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 560.76; e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 4,549.44; que hacen un total a indemnizar de **S/. 5,624.25**.

Que, mediante Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor **Saúl Barrientos Severino** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 456/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que los agricultores **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado en el Asiento C)1, inscrito en la Ficha N° 010233, continuada en la Partida N° 04008069 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.0447 Hás., plantaciones permanentes correspondientes al cultivo de mango, además un canal de tierra de 144.00 ml. y cerco perimétrico de 24 ml; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", debido a la disconformidad del agricultor en ceder su terreno agrícola por existir un área adicional que no fue considerada e indemnizada, por lo que el contratista no tenía frentes de trabajo por problemas de liberación de terreno adicional en el tramo entre las progresivas Km. 11+100 al Km. 12+668 del eje del dique de la margen derecha del río Zarumilla en el Sector de Canario II, tal y como consta en la Carta N° 014-2010-CHT/JS y el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por área afectada, cultivo permanente e infraestructura indemnizable a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán** por ser afectado debido a la construcción de la referida obra para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado **Saúl Barrientos Severino** ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 12 de Agosto del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 21 de Octubre del 2010, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y los agricultores **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere parte del predio inscrito en la 010233, continuada en la Partida N° 04008069 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes, así como se indemnizan cultivos permanentes e infraestructura indemnizable por la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", por el monto de **S/. 5,624.25**.



Resolución Directoral N°366/2010-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.0447 Has., por el monto de S/. 514.05 (Quinientos catorce con 05/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 560.76 (Quinientos sesenta con 76/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 4,549.44 (Cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con 44/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización Adicional a favor de don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0447 Hás.; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, y don **Saúl Barrientos Severino** y doña **Flerida Araujo Morán**, por Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 5,624.25 (Cinco mil seiscientos veinticuatro con 25/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

